JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira, Rda., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

.- Estese a lo resuelto por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito, en providencia número AP-0261-2023 del 29 de agosto de 2023, que aceptó el desistimiento del recurso. Sin costas en las instancias.

.- En cuanto a la solicitud del actor popular de compulsar copias a la Sala Disciplinaria[1], deberá acudir directamente.

.- Respecto a la solicitud de nulidad que hace la señora Cotty Morales[2], se niega por cuanto el presente proceso cuenta con sentencia en firme, de allí que el mismo es extemporáneo. Se le recuerda además que en este trámite debe actuar a través de su apoderado como fue conferido el poder[3].

.- Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta la renuncia al poder conferido por el Municipio de Pereira que hace el abogado Juan Camilo Ballesteros.

.- Por ser procedente se reconoce personería al abogado Rodrigo Andrés Medina Díaz, para actuar en representación del Municipio de Pereira, en los términos del poder conferido.

.- Al no existir trámite pendiente, archívese el expediente.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza

Ocga.

[1] Archivo digital 63
[2] Archivos digitales 64 y 65
[3] Pdf. 22

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82b0c496b07b4744ffb0ac2e54e65e76f09c52e3acb4519f4ff89703fe2a31cb**

Documento generado en 23/02/2024 02:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 031 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 26 de febrero de 2024.

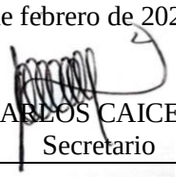

JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario